

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 15 de Noviembre.

Se acaba de prohibir en Prusia el folleto intitulado *Manuscrito de la Alemania meridional*, que tanta impresion ha hecho en el público. Trátase en él de oponer los intereses de la Baviera y de las demas cortes de Alemania á los de la Prusia.

A ejemplo del Austria, que toma precauciones muy serias para conceder pasaportes á los que desean ir á Italia, nuestro Gobierno usa de medidas de mucho rigor con las mismas personas; y ademas de obligarles á que manifiesten á la policia los motivos del viage, se examinan estos detenidamente antes de expedirles pasaporte.

ALEMANIA.

Frankfort 21 de Noviembre.

Entre las noticias que corren en el día la que hace mayor impresion en la Alemania meridional, es la de haberse entregado en Viena al baron de Handel, ministro del gran ducado de Hesse-Darmstadt cerca de la corte de Austria, un pliego de la mayor importancia; y que dicho ministro lo habia remitido á su Soberano por un correo extranjero.

Por otra parte se acredita tambien la especie de haber resuelto los Soberanos reunidos en Troppau reconocer como principio que los Monarcas, y no los pueblos, son los que tienen el derecho de formar las Constituciones.

No puede menos de excitar ambas noticias la admiracion general de Europa, y son incalculables las consecuencias que de ello pueden resultar. Bajo este principio no es difícil conjeturar cuál puede ser el resultado de los pliegos entregados al ministro de Hesse-Darmstadt; pues este Soberano, con el objeto de atraerse el amor de sus pueblos, habia determinado que una comision de individuos escogidos de las Cámaras formasen la Constitucion, la cual parece está ya concluida. Este ejemplo, dado por un Soberano, y contrario á las disposiciones que dicen haberse tomado en Troppau, podrá influir mucho en los ánimos de los alemanes; á lo menos será poco agradable á los hesseses, si las circunstancias obligan á su Soberano á seguir otra conducta contraria á la que últimamente ha manifestado, y con la que se ganó los corazones de todos sus súbditos.

Stuttgart 21 de Noviembre.

En una circular, que se ha dirigido á los vocales de nuestros Estados, se previene que se ha señalado su apertura para el día 1.º del mes próximo. Entre los varios objetos de importancia de que habrán de tratar, será uno de ellos el presupuesto trienal.

El Rey ha mandado acuñar una medalla particular en memoria de la aceptación del pacto constitucional, que se verificó en 25 de Setiembre del año pasado, y ha distribuido muchas entre todos los vocales de la asamblea de los Estados de 1819 que firmaron este acto.

Los siete comisarios de los Estados que extendieron el proyecto de Constitucion, juntamente con los comisarios regios, han recibido esta medalla en oro, y los demas diputados en plata.

Esta última, que será del ancho de un duro, representará en el anverso al Rey puesto detras de un altar, donde está de manifiesto el acta constitucional, y alargando la mano á su pueblo. La leyenda dice por una parte estas pa-

labras: *intrépido y fiel*, y por la otra estas: *siempre constante*, y encima del altar: *pacto constitucional del 25 de Setiembre de 1819*. El reverso presenta el busto del Rey con esta inscripcion: *Guillermo, Rey de Wurtemberg*.

Cuando se colocó la primera piedra del nuevo hospital de Sta. Catalina se incluyeron algunas de estas medallas con otras diferentes monedas acuñadas en este reinado.

Se han roto las negociaciones entabladas entre la corte de Hannover y la de Roma, relativas á un concordato.

ITALIA.

Nápoles 11 de Noviembre.

Proclama del Parlamento nacional á los pueblos de las Dos Sicilias.

«Ciudadanos: Los individuos que componen el Parlamento nacional son obra vuestra. Encendidos en el mas puro amor á la patria, que será envidiado por las edades futuras, y penetrados de veneracion hácia un Monarca, que tan lealmente ha concurrido á la grande obra de nuestra regeneracion, no podian lograr un premio mas lisonjero que el que obtuvieron de vuestra confianza, encomendándoles el mas excelso cargo del ciudadano. Vuestros deseos son leyes para nosotros; todos vuestros disgustos, todos vuestros placeres resuenan igualmente en nuestros corazones. Vuestras penalidades se concentran en nuestros pechos, y nos hacen devorar con impaciente anhelo el tiempo que nos separa del precioso momento en que podremos cicatrizar con mano patriótica las llagas de un pueblo ilustre por sus desgracias, y por su entereza en padecerlas. El Parlamento ha enjugado ya las lágrimas que corrian por las mejillas de los héroes: una multitud de jóvenes, previniendo con mucha anticipacion nuestros deseos, inunda la capital del reino: ¿quién hubiera creído que el amor á la patria multiplicase entre nosotros en tan cortos momentos los mas inauditos prodigios? El ministerio no esperaba tan opimo fruto del Real decreto que llamaba á la gloriosa defensa á todos los guerreros licenciados. Nuestros conciudadanos no necesitaban semejante alarma, pues consideran el estado militar como el mas digno premio del santo deseo de gloria que ha llegado á ser la norma de sus pensamientos. El apreciable ministro de la Guerra se quedó casi absorto por un momento al ver el éxito de sus sabias disposiciones: la rapidez con que acudían tantos valientes de todos los puntos de las provincias, y la prodigiosa multitud de ciudadanos guerreros, no permitieron que se proveyese con amplitud á todas sus necesidades. Pero el ministro hace resonar su voz en medio de los representantes del pueblo: un sacrosanto entusiasmo se apodera de todos ellos: todos se sienten animados por la dulce necesidad de socorrer á sus generosos hermanos: los votos de la patria y del Rey se ven cumplidos: el Parlamento resuelve que se aumente el ejército, y se ponga á disposicion del ministro una suma considerable para la manutencion de los valientes. Así es que no se oye ya en boca de nuestros soldados otro lamento que el de no ver aprovechado su zelo; así el amor á la patria sabe vencer los mas poderosos obstáculos; y en tanto la nacion, firme en su propósito de aumentar los prodigios, no se cansa de enviar la flor de sus héroes para establecer el baluarte de la libertad y del trono; mientras que en el suelo de la independencia se ve coronado todo buen desco con una imponderable prontitud, y á una sola señal brota un ejército, y los auxilios para sostenerle. La nacion multiplica sus esfuerzos, y el Parlamento sabe que los campos de los soldados que acudieron al

egército se fecundan, como todos los puntos del reino, por el generoso sudor de los ciudadanos. Los mas onerosos tributos se han hecho ligeros por el amor á la patria, y los irpinos se apresuran á entregar en el tesoro nacional 500 ducados, despues de haber pagado con indecible exactitud los impuestos que pesan sobre ellos; ejemplo imitado ya por algunas otras provincias, y que en adelante será la norma de todas. Entre tanto los representantes de un pueblo legislador, venerables por vuestra propia confianza, emplean todos sus esfuerzos para que en todos sentidos se aumente el consuelo en vuestros corazones, y los mortíferos frutos del poder absoluto no maduren ya en este alegre suelo. Pero en las operaciones complicadas, á pesar del mas ardiente zelo, no se ve satisfecha la mas generosa voluntad con el éxito que esperaba. Dividimos con los pueblos representados y con el Monarca el impaciente deseo del bien; este deseo es nuestro tormento, y nos hubiéramos atrevido á mas, si la naturaleza de las cosas nos permitiese adelantarnos con obras á los votos de la nacion regenerada.

»Pero si en medio de un pueblo enemigo de la esclavitud nace la planta de la libertad, cubierta de mil hermosas flores, no se logran con igual celeridad sus abundantes frutos; aun las mas portentosas obras necesitan que el sudor del hombre añance sus raíces; y los que se han acostumbrado á los prodigios por la rapidez de nuestra regeneracion, deben sacrificar en las aras de la patria su generosa impaciencia, acordándose que entre nosotros es antiguo el deseo, pero nueva la obra de la libertad; que se deben crear grandes cosas, y que para redimirnos de vuestras enormes cargas hemos jurado escoger con madurez los medios que conducen á la prosperidad nacional. Esperando pues con sosiego dias mas felices, é igualmente gloriosos, no permitiréis que padezca el Estado, ni que se agoten sus recursos, deteniendo un solo momento el pago de los tributos, que no son ya sacrificios impuestos por el poder arbitrario, sino las prendas de la libertad nacional, que nos pondrán á cubierto de las asechanzas de los enemigos del bien. El Parlamento no tendrá ciertamente el dolor de ver sacrificar á esta nacion por intereses del momento toda la felicidad del porvenir.

»La historia de los pueblos que nos han precedido en esta ilustre carrera os demuestra bastante que vuestros representantes no han obrado con lentitud en su santa empresa. No ha mucho tiempo que se abrieron las puertas del santuario de vuestros derechos; no ha mucho que con cántica dignidad salió de los labios del amado Monarca el sagrado juramento; y en pocos dias se han oido los largos informes del ministerio. Se ha presentado ya á la nacion el estado de nuestros negocios con respecto al extranjero, y él de nuestra hacienda ha dejado ya de ser un secreto impenetrable para los ciudadanos; ya se saben con exactitud las operaciones que tienen por objeto nuestra gloria y nuestra defensa. El consejo de Estado, que acudirá muy en breve al socorro de la patria y del Rey, merece nuestra mayor atencion; y vosotros, guiados por la justicia que caracteriza á una nacion soberana, no perdonaríais jamas á vuestros representantes una mala y precipitada eleccion, tratándose de aquellos individuos que deben dirigir el ánimo del Príncipe, examinar las operaciones de los ministros, y que serán ó los perturbadores de la tranquilidad pública, ó el genio de la concordia entre la nacion y el Rey.

»En tanto que nosotros procuramos asentar las bases de una constante felicidad, es de vuestro deber proporcionarnos luces para que podamos adelantar con seguridad en la carrera del bien. Conocemos sobradamente que á la voz de libertad no se han desvanecido las aflicciones de los pueblos, y que oprimen todavia vuestros corazones los vicios de un régimen arbitrario. El Parlamento se dedica con la mayor solícitud á reunir materiales preciosos, por medio de los cuales se purgue la administracion municipal de sus perniciosos defectos, y adquiera en breve una independencia reclamada por la Constitucion y por el voto general. Esperamos el momento en que las diputaciones provinciales hagan resplandecer, con el auxilio de los pueblos, toda la pompa de su sublime cargo, y abastezcan á vuestros representantes de todas las luces que ansiosamente solicitan; pero nuestro deseo no pueda satisfacerse con nociones generales. El derecho de representar está concedido á todo ciudadano por el Código de nuestra independencia. No despreciéis pues un tiempo precioso, y manifestadnos dete-

nidamente qué es lo que os aqueja, y qué pretendéis de nosotros. No dejéis á vuestros representantes el acerbo derecho de decirnos cuando depongamos vuestros poderes: «no nos habeis mostrado todas vuestras heridas, y por eso no las llegó el remedio.»

»¡Pueblos dignos de una libertad no ensangrentada con la discordia, haced cada vez mas hermosa vuestra regeneracion, respetándoos á vosotros mismos con el respeto á las leyes y á las autoridades nacionales!!! En donde se oye con veneracion la voz del magistrado, en donde la discordia y el tumulto doblan su orgullosa cerviz, allí se asienta segura la libertad, y no teme, con razon, las amenazas extranjeras. Pero si el hombre se cree libre porque hace mofa de las leyes y de los depositarios de la autoridad, y porque se baña impunemente en la sangre de su hermano, entonces este hombre no es mas que un vil esclavo de sí mismo, y prepara á la patria las mas ignominiosas cadenas; el desorden y la licencia han engendrado en todos tiempos la esclavitud; el desorden y la licencia la han resucitado en los países mas libres. El ciudadano no debe empuñar el acero sino para defender sus derechos; debe proteger, no perturbar las resoluciones de los magistrados; debe ceñir y colgar la espada segun lo disponga la ley, y debe prestar auxilio, no poner obstáculos á la fuerza pública, irri-tándose contra los enemigos de la patria, no para alimentar pasiones privadas, que debieron desvanecerse al primer soplo de la libertad. El Parlamento tiene cada dia mas fundadas esperanzas de que la nacion disfrute de una constante prosperidad en el seno de una estable independencia, porque no ignora que en muchos distritos del reino unido se han disminuido considerablemente los delitos. He aquí el mas magnífico holocausto que el hombre puede ofrecer á su libertad: esta brota y echa profundas raíces en donde el hombre se respeta á sí mismo.

»Los representantes del pueblo experimentarían otros mayores rezelos sobre la futura suerte de la patria, si advirtiesen (desvanezca el cielo tan sombrío é impórtuno pronóstico) que nuestra regeneracion habia multiplicado los delitos, si viesen á la discordia civil levantar su frente alta, si oyesen el grito de la insubordinacion entre los guerreros, que acudiendo generosamente á socorrer las necesidades de la patria, han contraído la obligacion de obedecer ciegamente los mandatos de la autoridad; porque la esclavitud no penetrará profundamente en aquellos países en donde triunfa la disciplina militar: la sumision á sus gefes es en las tropas el verdadero carácter de los héroes libres: la turbulencia y la soberbia son el patrimonio de los esclavos. ¡Pueblos dignos de vuestro alto destino! Aquellos á quienes confiastes el depósito sagrado de vuestros derechos, adictos á la patria, al Monarca y á la Real dinastia; renuevan aquel juramento que pronunciaron en lo íntimo de sus corazones, cuando vuestros votos los condujeron á ser tutores y representantes del pueblo. La gloria de la nacion no será sacrificada por nosotros á consideracion alguna política: los convenios políticos que la amenazan no osaran verificarse ya al aspecto de un Parlamento inexorable, cuando se trata de atender á la soberanía nacional. Ningun sacrificio que no reclame la libertad de la patria será impuesto á una nacion agoviada por desgracias no merecidas. Todos nosotros juramos morir con honor, abrazando la blanca lápida de la Constitucion. ¡Pueblos generosos, tened esperanza! Vuestros representantes respetan vuestro juicio y el de la posteridad. Nápoles á de Noviembre de 1820. = Máteo Galdi, presidente. = Tito Berni. = Vicente Natale. = Nazario Colaneri. = Fernando de Luca, secretarios.»

Turin 17 de Noviembre.

Escriben de Liorna que el 9 de este mes entró en la rada de esta ciudad una escuadra tunecina de 10 buques de guerra; lo cual ha causado mucha sensacion. El objeto de su venida parece que ha sido llevarse una corbeta de su nacion, que estaba hacia bastante tiempo en el puerto de Liorna, de donde no se atrevia á salir, temiendo ser apresada por la escuadra argelina, á consecuencia de haber declarado la guerra el Dey de Argel á la regencia de Túnez.

INGLATERRA.

Lóndres 18 de Noviembre.

Se dice que Mr. Canning ha llegado ya á esta capital,

y que la proposición para la cual intenta arrancar el consentimiento del Rey, en el caso en que la Reina se niegue á salir de Inglaterra, es que S. M. resida en adelante en Hamptoncourt, y que admita una dotación de 250 libras esterlinas anuales. Es imposible dar crédito á esta noticia, porque parece increíble que habiéndose ofrecido á la Reina 500 libras esterlinas para vivir fuera de Inglaterra, haya quien se atreva á ofrecerle la mitad de esta dotación, porque prefiere vivir en nuestro país.

— Un diario ministerial ha asegurado, no hace muchos dias, que se han enviado desde aquí á Viena en letras de cambio hasta la cantidad de 1000 libras esterlinas. Se decía en la bolsa que esta remesa era de cuenta del Gobierno. Aunque este no puede suministrar dinero á ninguna potencia extranjera sin consentimiento del Parlamento, no obstante en casos extraordinarios tiene facultades para emplear las rentas del almirantazgo.

Idem 20.

He aquí la contestación que ha recibido S. M. la Reina á la carta que dirigió á los ministros, pidiéndoles se la señalase un palacio para su habitación:

«El lord Liverpool manifiesta que ha recibido orden de S. M. de anunciar á la Reina que no le es posible á S. M., en las presentes circunstancias, señalar ningún palacio real para que lo habite la Reina.» Además el lord Liverpool ha recibido orden de informar á la Reina que hasta que el Parlamento se reuna para el despacho de los negocios públicos, gozará de la pensión que ha tenido hasta el día de hoy; y que entonces corresponderá al Parlamento el fijar la pensión que se le ha de dar á S. M. en lo sucesivo.

El lord Liverpool añade, en una nota adjunta á la carta, que cree necesario hacer observar á S. M. que esta respuesta no destruye de modo alguno las ofertas que se habían hecho de antemano á la Reina para facilitarle su residencia en Londres.

FRANCIA.

París 25 de Noviembre.

El monitor nos promete instituciones constitucionales, y toda la Francia las aguarda con la mayor impaciencia. ¿Pero cuál será la naturaleza de estas instituciones? La inmensa mayoría de los franceses se ve privada de los derechos electorales; pero todos tienen el derecho constitucional de reclamar cuantas garantías sean posibles para sus personas, sus pensamientos y su industria. Un sistema fundado sobre estas bases será el único que afiance la felicidad y la seguridad de todos.

El monitor nos ofrece por último la quietud. «Seria, dice, un error muy pernicioso el asemejar nuestra situación actual á la de 1815. Todas las cuestiones políticas están decididas; la experiencia nos ha enseñado lo que exige el verdadero orden social, y no falta mas que hacer la aplicación de un modo análogo á la forma de nuestro Gobierno, á nuestras costumbres y á nuestras necesidades.»

Justamente es esta la cuestión que divide los entendimientos mas despejados, y la que por desgracia irrita todas las pasiones, porque tiene en continua alerta todos los intereses. Conocer bien nuestras costumbres y nuestras necesidades, he aquí el problema. ¿Quiera Dios que las Cámaras lo resuelvan para felicidad de la Francia! (*Le Constitutionnel*)

PORTUGAL.

Lisboa 28 de Noviembre.

Habiendo manifestado el Gobierno al lord Castlereagh, ministro de Negocios extranjeros de S. M. Británica, todo lo acaecido con respecto á la entrada del lord Beresford, marqués de Campo mayor en el Tajo, para evitar que alguna noticia anticipada pudiese alterar por un momento las relaciones de amistad que desea mantener el Gobierno con la nación inglesa, ha contestado el expresidente Sr. ministro por conducto del encargado de Negocios de S. M. Británica en Lisboa que ni S. M. Británica ni su Gobierno podían formar opinión alguna sobre los hechos relativos al citado lord Beresford, marqués de Campo mayor, en atención á ser un negocio, del cual solo podía conocer S. M. Fidelísima el Rey nuestro Señor.

Madrid 7 de Diciembre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Gracia y Justicia, de Hacienda y Guerra.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes, con fecha de 8 del corriente, me dicen lo que sigue:

«Las Cortes, habiendo examinado las dudas propuestas por varios Gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales para el establecimiento de la milicia nacional local, cuyas exposiciones nos dirigió V. E. con papel de 2 del corriente, y devolvemos adjuntas, se han servido acordar las resoluciones siguientes. A la del Gefe político de Alava sobre si por ordenados *in sacris* se entienden tambien los diaconos y sacerdotes. «Que esta duda se halla resuelta en el artículo 2.º del reglamento para la milicia nacional, pues por ordenados *in sacris* siempre se han entendido y entienden las órdenes mayores, ó lo que es lo mismo, desde la de subdiacono inclusive en adelante.» A la del mismo sobre si en los funcionarios públicos civiles se comprenden los individuos de ayuntamientos y secretarios de estos ademas de todos los empleados por el Gobierno. «Que acerca de los individuos de ayuntamiento está determinado ya lo conveniente, y que en la exención acordada para estos se comprenden tambien los secretarios de ayuntamiento.» A la del mismo sobre si por funcionarios públicos militares se entienden los militares en cuartel y hasta qué graduacion. «Que los oficiales retirados no estan exentos para desempeñar las funciones de sus grados, si fueren elegidos; pero para las inferiores se observará lo que previene el artículo 30 del reglamento.» A la del mismo sobre si en la clase de sirvientes domésticos se comprenden los de escritorio y lonjas de comercio que viven en casa de sus amos, y ganan un salario anual, los pastores de los pueblos en comun y los mozos de labranza. «Que no se comprenden en la clase de sirvientes domésticos los de escritorio y lonjas de comercio; pero si los mozos de labranza y los pastores.» A la del mismo sobre si en la clase de simples jornaleros entran tambien aquellos que, aunque tienen alguna propiedad, se ocupan en ganar el jornal una parte muy principal del año. «Que los que se hallan en este caso se reputan jornaleros, y por consiguiente estan exceptuados del servicio de la milicia nacional.» A la del mismo sobre si las escuadras, medias compañías y compañías sueltas que se formen en los respectivos pueblos de un solo ayuntamiento han de quedar independientes entre sí, ó si reuniéndose los milicianos de todos los pueblos de un mismo ayuntamiento, han de formar un cuerpo y nombrar los oficiales y sargentos que corresponda, segun el número que colectivamente compongan. «Que los pueblos que dependen de un mismo ayuntamiento deben formar siempre colectivamente la parte de batallon á que alcance el número de individuos sujetos al alistamiento, á fin de que todos se hallen á las órdenes de la autoridad superior política local, la cual sin embargo procurará disminuir lo posible las reuniones de los milicianos de los distintos pueblos de su dependencia, si mediase entre ellos mas de media legua de distancia.» A la del ayuntamiento constitucional de Leon, reducida á si serán conformes al espíritu del reglamento de la milicia nacional las siguientes aclaraciones hechas por el Gefe político de aquella provincia. 1.º Que los canónigos, como ordenados *in sacris*, estan exentos del servicio personal, pero no del pecuniario. 2.º Que los religiosos estan exentos de ambos servicios. 3.º Que no se comprenden bajo la denominacion de funcionarios públicos los abogados, escribanos y procuradores. 4.º Que los oficiales y demas dependientes de la Hacienda pública estan exceptuados, si su nombramiento procede de la direccion ó de los intendentes en los casos en que estan autorizados por facultad Real. «Que las resoluciones dadas por el Gefe político estan conformes al decreto de las Cortes que sirve de reglamento para la milicia nacional.» A la del Gefe político de Cuenca sobre si deben entenderse exceptuados los deudores á los caudales de propios y pósitos de sus respectivos pueblos, y si se compren-

dera bajo el título de jornalero el que está ocupado en el ejercicio de labrador, pastor ú otro semejante, sin tener otra cosa que su soldada para vivir, aun cuando tenga casa abierta y vecindad conocida. «Que en cuanto al primer punto se esté á lo resuelto; y en cuanto al segundo, que los mozos de labranza y pastores, de que hace mérito el Gefe político de Cuenca, estan exentos del servicio.» A la de los Gefes políticos de Extremadura, Cuenca y Salamanca, reducida á si los individuos de los cuerpos de milicia urbana se han de comprender en la nacional, y en este caso cómo deberán ser considerados sus oficiales que disfrutan del fuero militar, y tienen Reales despachos. «Que los cuerpos de milicia urbana deben reputarse extinguidos, y sus individuos comprendidos segun sus circunstancias en la nacional, considerándose los oficiales para este servicio como los de la clase de retirados del ejército, sin que obste la razon que expone el Gefe político de Salamanca de ser Ciudad-Rodrigo una plaza fronteriza, y hallarse la milicia urbana sujeta á la ordenanza militar, pues que en el artículo 68 del reglamento para la nacional está previsto el caso en que conviene que esta se halle sujeta á las penas establecidas en la ordenanza militar.» A la del ayuntamiento de Borja, expuesta por la diputacion provincial de Aragon, sobre si se entienden por funcionarios públicos los abogados, escribanos, procuradores &c. «Lo resuelto sobre igual duda propuesta por el ayuntamiento de Leon.» A la del mismo sobre si los que padezcan ó tengan impedimento físico interior se han de considerar exceptuados. «Que el artículo 2.º del reglamento expresa lo que debe observarse en este punto.» A la del mismo sobre si se consideran simples jornaleros los que tienen alguna propiedad. «Lo resuelto sobre igual duda propuesta por los Gefes políticos de Alava y Cuenca.» A la del mismo sobre si á todos los exceptuados se les podrá obligar á que presten sus armas para el servicio. «Que el reglamento nada previene sobre este punto, y que no debe admitirse este medio.» A la del mismo acerca de la fórmula de que deberán usar los ayuntamientos en los títulos de los oficiales. «Que el Gobierno forme y circule una fórmula sencilla para este objeto.» A la de la diputacion provincial de Aragon relativa á los ordenados *in sacris*. «Lo resuelto sobre igual duda del Gefe político de Alava.» A la del Gefe político de Santander sobre si se considerarán bajo el título de funcionarios públicos los procuradores de aquel tribunal eclesiástico que á propuesta del obispo obtienen nombramiento Real, y si estan en igual caso los empleados de aduana que egercen sus destinos á virtud de reglamento de la direccion general aprobado por el Rey. «Que los primeros estan exceptuados, y en cuanto á los segundos lo resuelto sobre igual duda del ayuntamiento de Leon.» A la del Gefe político de Valladolid sobre si deberá exceptuarse el alcaide de aquella cárcel. «Que estan exceptuados todos los alcaides de cárceles.» Por último, en vista de las representaciones de los oficiales de albañilería y fabricas de estameña de la ciudad de Valladolid, que dirige el Gefe político de aquella provincia, en solicitud de que se les considere exceptuados para el alistamiento de la milicia nacional por debérseles tener como jornaleros, han acordado las Cortes que así estas clases como cualquiera otra sujeta á jornal está exenta del servicio por su verdadera calidad de tales jornaleros, siempre que se verifique no tener mas medio de subsistencia; por manera que pueda faltarles lo necesario para esta en el día ó días que dejen de trabajar.»

Las Cortes con la misma fecha han declarado igualmente:

«Enteradas las Cortes de lo manifestado por V. E. en papel de 2 del corriente acerca de la duda ocurrida á varios Gefes políticos sobre si los individuos de la milicia nacional voluntaria, que son elegidos para desempeñar en la forzada destinos superiores á los que egercen actualmente en la voluntaria, pueden ó no ser obligados á aceptarlos, se han servido declarar que á los milicianos voluntarios no les debe perjudicar la calidad de tales; antes bien que es muy conveniente y conforme al espíritu del reglamento de 31 de Agosto próximo pasado que lo prevenido en su art. 32 se considere como una prerogativa, á la cual les sea lícito renunciar en los casos que ocurran.»

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 26 de Noviembre de 1820.

Las noticias recibidas hoy por los periódicos alcanzan

las de Lóndres hasta el 24 de Noviembre, y hablan de la reunion de las Cámaras, que han decidido volverse á reunir el 23 de Enero. Decíase que en la de los Lores iban á hacerse varias propuestas curiosas y utiles; pero no se verificó así. En la de los Comunes se cerró la sesión antes de que pudiese leer Mr. Denman un papel que llevaba en la mano. Se trabajaba con mucha actividad en los puertos de Plymouth y Portsmouth, y se aseguraba que dos navios de línea y seis fragatas debian dar la vela para el Mediterraneo, y uno de línea y tres fragatas para las costas de Portugal.

Por las noticias de Alemania, que llegan hasta el 24, solamente se sabe que en Augsburgo continuaban bajando los billetes del empréstito; que el general ruso Woronzoff habia salido ya de Turin, y que se dirigiria por Florencia á Nápoles; que el Rey de Baviera habia recibido en su viaje á Wurtzburgo un correo de Troppau, y otro de Munnick, que le obligaron á detenerse en el camino; y que al Rey de Prusia se le esperaba en Berlin para el 24 ó 25.

La *Gaceta universal* de Augsburgo, copiando á otra, decía: «que segun las noticias publicadas por los periódicos, los tres Monarcas reunidos en Troppau tratarian de establecer por medio de la fuerza armada una garantía del orden legitimo y monárquico de los Gobiernos de Europa, y que semejante noticia, por lo mismo que parecia prematura, se hacia sospechosa.»

VARIEDADES.

RUSIA. El Emperador Alejandro ha mandado construir una columna triunfal en Pultawa en memoria de la victoria que consiguió Pedro el Grande sobre Carlos XII. Es de hierro colado, y consta de cuatro partes; cuyas junturas están cubiertas, la primera con una corona de palmas y laureles, la segunda de laurel solo, y la tercera de hojas de encina. Los intervalos estan adornados de armas y trofeos; el chapitel es de hojas grandes de palma y encina, y de este se eleva un zócalo con un globo sobre el cual despliega sus alas una águila imperial, que lleva entre sus garras los rayos de la guerra, y en el pico una corona de laurel. El pedestal tiene dos inscripciones, la una dedicada á la gloria del heroe, y la otra señalando el día y el año de tan insigne victoria.

Á derecha y á izquierda de la columna se ven trofeos por el estilo griego; y todo el monumento tiene al rededor un enrejado, cuyas verjas son espadas griegas con la punta hacia abajo, como simbolo del descanso despues de la guerra.

El basamento es un fuertecito pertrechado de los mismos cañones que sirvieron en la batalla de Pultawa.

FRANCIA. El célebre cirujano Percy ha comunicado á la academia de ciencias de Paris una curiosa memoria sobre la fosforescencia de las llagas. Todos saben que las sustancias orgánicas, cuando empiezan á corromperse, despiden luz: lo mismo sucede en las lesiones del cuerpo humano; y quizá se hubieran hallado datos numerosos, si las circunstancias permitieran curar estas dolencias á oscuras. Mr. Percy se ha visto muchas veces en este caso, habiendo tenido que curar mas de un millon de heridos durante 25 años de guerra, ya feliz, ya desgraciadamente. Las observaciones que presenta demuestran muchos casos de fosforescencia muy notable y permanente.

ANUNCIOS.

Homilía del sumo Pontífice actual Pio VII, siendo cardenal y obispo de Imola: traducida del italiano, con vista de la version francesa del sapientísimo Mr. Gregoire, antiguo obispo de Blois, y aumentada con un prólogo y varias notas importantes. Este preciosísimo discurso es todo él un dechado de máximas de moral y de política muy análogas á las circunstancias en que se halla hoy la España, y aun la Península entera. Si no estuviera harto recomendado por el nombre de su venerable autor, bastaria decir que un hombre tan verdaderamente virtuoso, un escritor tan eminente como Mr. Gregoire, se ha ocupado en traducirle. Así es que tres copiosas ediciones han sido arrebatadas sucesivamente en Francia, debiendo creerse que haya sucedido lo mismo con las demas que se han hecho en casi todas las lenguas cultas. Se vende en las librerías de Perez, Hurtado y en la de Brun á 2 rs. y medio.